

ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE

En la Ciudad del Cusco, en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, local del Rectorado, Calle Tigre Nro. 127, siendo las dieciséis horas con quince minutos, del día tres de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Extraordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación por no estar presente el Dr. Edilberto Vera Zela, Vicerrector Académico Encargado del Rectorado; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo, con la asistencia de los señores Decanos: Dra. Mérida Marlleny Alatriza Gironzini, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y Turismo; Dra. Zoraida Loaiza Ortiz, Decana de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación; Mgt. Vladimiro Canal Bravo, Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Informática y Mecánica; Dr. Félix Hurtado Huamán, Director General de la Escuela de Posgrado; igualmente la presencia del Est. Wilber Quispe Chuquihuanca, Est. Adriana Matilde Quispe Rojas, Est. Roger Euclides Barrientos Gutiérrez, Delegados del Tercio Estudiantil de Consejo Universitario; asimismo la presencia de los señores decanos: Dr. Jesús Ormachea Carazas, Decano (e) de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería Civil, Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Mgt. Tatiana del Castillo de Loayza, Decana (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica; M.Sc. Wilber Pinares Gamarra, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Pedro Camero Hermoza, Secretario General del SINDUC; Abog. Marlene Gonzales Salazar, Personal de Asesoría Jurídica; asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General; Abog. Miriam Cajigas Chávez, Jefe Administrativo de la Oficina de Secretaría General.---- Con el quórum de Reglamento se da inicio a la sesión.-----

VICE RECTOR DE INVESTIGACION somete al voto el Acta de Sesión Extraordinaria efectuada el día 29 de septiembre de 2017, siendo aprobada por unanimidad.-----

ORDEN DEL DIA:

1. **EXP. NRO. 652687, OFICIO NRO. 0492-2016-UNSAAC PRESENTADO POR EL VICE RECTOR ACADEMICO ALCANZANDO PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PROVISION DE AYUDANTIA DOCENTE EN LA UNSAAC.**----Por unanimidad se determina que el citado reglamento se tratará con la presencia del Sr. Vice Rector Académico.
2. **EXP. NRO. 732756, OFICIO NRO. 450-EPG-UNSAAC-2017 PRESENTADO POR EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO ELEVANDO EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA OPTAR AL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO O DOCTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO.**-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que se revisará capítulo por capítulo.-----**DR. FELIX HURTADO** informa que este proyecto de reglamento fue revisado el año pasado en sucesivas reuniones por el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, luego se revisó en la Unidad de Organización y Métodos, se esperó que se aprobara el Reglamento General de la Escuela de Posgrado y nuevamente se puso a Consejo Directivo y luego a Comisión Académica.-----**EST. WILBER QUISPE** opina que en el capítulo I no hay observación y sugiere pasar al Capítulo II.----**DR. ALEJANDRO TTITO** sugiere que en el Art. 3 debe considerarse el Reglamento General de la Escuela de Posgrado, esto es “en concordancia con el Reglamento General de la Escuela de Posgrado”.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** señala que en la base legal dice Reglamento General de la Escuela de Posgrado, por tanto de consignar lo dicho por el decano sería redundante.----- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION somete al voto el Capítulo I, siendo aprobado por unanimidad.**----Se pasa al Capítulo II de la Tesis.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO**

respecto al párrafo segundo del Art. 4° pregunta si en el párrafo primero se dice líneas de investigación en todas las áreas del conocimiento y en el segundo líneas de investigación de las menciones en maestría o doctorado, no todas las maestrías tienen líneas de investigación definidas y ahora como las unidades de posgrado pertenecen a las Facultades debe ser de las líneas de investigación de las Facultades.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que de acuerdo a las normas de la SUNEDU y de la Ley Universitaria cada programa debe tener líneas de investigación, este reglamento está en el contexto de la nueva Ley, por eso se está pidiendo que todos los programas que elaboren las líneas de investigación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** entiende que la universidad tiene sus líneas de investigación establecidas y pretender que cada unidad de posgrado tenga sus líneas de investigación habría cierta duplicidad o mayor número de líneas de investigación y es una discusión eterna cuando se ve esto, cada profesor quiere que su curso sea una línea de investigación. El Vice Rectorado de Investigación está haciendo la construcción de las líneas de investigación de la universidad, claro que también la Escuela de Posgrado tiene que participar en la construcción de estas líneas. Desconoce si la Ley dice que cada escuela debe tener sus líneas de investigación, se podría poner las líneas de investigación que la universidad plantea.-----**DR. FELIX HURTADO** da lectura al Reglamento de la Escuela de Posgrado, donde dice áreas y líneas de investigación, por tanto ya está previsto en ese reglamento las líneas de investigación.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** precisa que debe consignarse la sugerencia en el texto.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, opina que el texto del Art. 4° no es redundante, porque en el primer párrafo es respecto de los temas a elegir, debe quedar como está, porque de lo contrario alumnos de una maestría pretenderían hacer tesis de tema que correspondería a otra.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que efectivamente la Asesora Legal tiene razón, porque hay estudiantes que estudian en una mención y quiere hacer tesis de otra mención, ocurre en derecho, economía, administración, por tanto que quede como está.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** sugiere el siguiente texto: “de maestrías y doctorados y las menciones que ofrece la Escuela de Posgrado que ofrece la UNSAAC”.-----**M.SC. WILBER PINARES** señala que es cierto que la universidad tiene sus líneas de investigación, pero las Facultades deben desarrollar sus líneas de acuerdo a ello.----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que cuando dice maestrías, doctorados, las menciones ya corresponden a cada unidad.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** sugiere que el Art. 4° quede como estaba en la propuesta.----Art. 5° **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** respecto del Anexo 1, señala que una investigación no puede tener una camisa de fuerza, el método deductivo no lleva este esquema, si juntamos con el método inductivo no lleva ese esquema. Debe decir se recomienda.-----**DR. FELIX HURTADO** precisa que el Anexo 1 ha sido de larga discusión, y como dice el Vicerrector Administrativo no todos responden al mismo esquema. Lo que ha quedado en el anexo 1 son los temas que debe haber en todo proyecto de investigación y lo que está con asterisco es lo opcional dependiendo de la maestría, doctorado.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** percibe que este modelo obedece fundamentalmente a lo que conocemos como investigación científica, hay métodos de investigación, considera que el anexo debe ser referencial, pero revisando la estructura no se incluye el ítem de conclusiones, desconoce las causas, no aparece ni conclusiones ni recomendaciones.-----**DR. FELIX HURTADO** aclara que no hay conclusiones porque es el proyecto de tesis, las conclusiones corresponden al documento final.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** en el Art. 5° es elaboración de anteproyecto y en el anexo dice proyecto de tesis, debe ser proyecto de tesis, porque en las maestrías y doctorados en Seminario de Tesis se pretende buscar tema y hacer proyecto de tesis, pero qué pasa si llevamos dos seminarios ni siquiera se completa el proyecto de tesis, o sea concluido el programa el estudiante no tiene el plan de tesis. En el seminario debería inscribir su tema de tesis, pero la mayoría no concluye el proyecto de tesis, entonces se debería hablar de proyecto de tesis y no de anteproyecto.-----**DR. CARLOS FRANCO** cree que hay algo de razón en lo dicho por el Vicerrector Administrativo, porque de la lectura no hay diferencia entre proyecto y anteproyecto, por eso se debe poner solo proyecto.-**ABOG. MARLENE GONZALES**, indica que al poner asteriscos depende de la línea de investigación, se tendría que poner “según corresponda”. En el Art. 6° están los

lineamientos para inscribir el proyecto.-----**M.SC. WILBER PINARES** considera que en el tema de proyecto sería mejor denominar como plan de trabajo.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que la palabra anteproyecto, originalmente estaba como proyecto y en CAPCU le pusieron anteproyecto. Si queda como proyecto no habría problema. Sobre lo dicho por el Decano de Ingeniería de Procesos, más directo queda proyecto de tesis.--**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** entonces el Art. 5° queda como Proyecto de Tesis. Pregunta en qué semestre se da Seminario de Tesis I y II.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que se han aprobado los planes de estudios en Consejo Universitario y durante la postulación presentan como requisito un proyecto de tesis, y por lo menos un 60% están pensados. En el primer semestre el cuarto curso es Metodología de la Investigación Científica. Y en algunos es el último curso del primer semestre, tiene cinco créditos, el objeto es que el alumno elabore su proyecto de tesis.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que debería ser con la aprobación del proyecto de tesis.--**DR. FELIX HURTADO** señala que al final del Art. 6° está comprendido eso.----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** en el Art. 6° en lugar de asesor opina que se debe poner “director de tesis” que permite que sea coautor de la tesis.---**DR. FELIX HURTADO** indica que el Reglamento General de la Escuela de Posgrado establece esto.---**DR. PEDRO CAMERO** indica que tanto DINA y REGINA evalúa condición de asesores, no director de tesis. No se sabe qué va a pasar a los postulantes a grado de doctor o magister que cambien de tema.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** señala que en el Art. 6 inc. a) es lo mismo. En el a) dice que es requisito para la siguiente asignatura de Seminario de Tesis, se debe aclarar que no hay seminario II.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** precisa que en el Capítulo II no se habla de la vigencia de los temarios, se debería incluir en un párrafo porque no sería conveniente que se quede así.-----**DR. FELIX HURTADO** señala estar de acuerdo con la opinión del Dr. Alejandro Ttito, debe decir en el inc. a) “la siguiente asignatura de Seminario de Tesis” eliminar el penúltimo párrafo.-----Se acepta.---- **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** dispone se redacte transitoria, “El estudiante de posgrado o egresado puede cambiar su proyecto de tesis excepcionalmente”. “previa opinión favorable del Director de la Unidad de Posgrado correspondiente”. ----Se pasa al Art. 7° **VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que en otras partes las tesis pueden ser presentadas en forma de artículos científicos y puede ser publicado en una revista científica, esto ayudaría que el posgraduado esté habilitado con la experticia suficiente para publicar artículos científicos.----**DR. FELIX HURTADO** indica que está previsto en el Art. 30°, y señala que la redacción del artículo científico también está en el Reglamento de la Escuela de Posgrado.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que lo que dice el Vicerrector de Investigación es que en lugar del Art. 7 de enfrascarnos en una sola alternativa que sea dos tesis o artículos científicos. En otras universidades ya no están confiando en lo que es las tesis. En Europa están dando grados académicos con la publicación de dos o tres artículos científicos y número mayor en el caso de doctorados.--**DR. FELIX HURTADO** indica que hay universidades donde el candidato tiene una opción de elaborar un artículo científico y se le da el grado cuando ese artículo ha sido publicado en una revista indexada, pues el artículo científico se elabora después de una investigación científica.-----**DR. PEDRO CAMERO** señala que algunas universidades peruanas están pidiendo esta estructura para el informe final y exigen que se presente en la estructura de un artículo científico.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que también puede ser que presente artículo científico, por eso se sugiere que esa también debe ser otra forma. Este artículo da opción a que un posgraduado pueda presentar los resultados de investigación en formato de artículo científico.-----**DR. FELIX HURTADO** propone que se pueda colocar en una disposición complementaria.-----**ABOG. MARLENE GONZALES** señala que si bien es cierto es una propuesta pero el Art. 45° de la Ley Universitaria establece que el requisito para optar al grado de maestro y de doctor es una tesis.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** señala que la tesis va a estar, lo que se varía es la presentación de la tesis. En una Escuela de Posgrado la opción para la presentación de tesis es no solo que se haga en este formato que se propone, sino también la opción que pueden presentar como artículo científico.-----**DR. PEDRO CAMERO**, indica que la presentación de la tesis en formato de artículo no implica que se publique inmediatamente.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** plantea que quede

como está o poner transitoria. Señala que la tasa de publicaciones en la UNSAAC es muy baja. Plantea que la otra forma de presentación sea a través de un artículo científico.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** retira su propuesta respecto del Anexo.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que en la Escuela de Posgrado no se ha publicado ningún artículo científico, de otro lado refiere a que el Art. 45° de la Ley Universitaria establece que hay que elaborar una tesis.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** opina que debe ser más explícito. Se vuelve a redactar el Art. 7° queda con el siguiente texto: “Art. 7° El esquema de tesis a. La tesis es redactada según el esquema aprobado por la Escuela de Posgrado (Anexo 2). b La tesis también puede ser redactada en formato de artículo científico (Anexo 7).”-----Art. 8.-**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** indica que todas las tesis de la universidad se pasarán a esta etapa anti plagio establecido por la universidad.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que si se detecta que un porcentaje de las citas bibliográficas no están en la tesis, entonces es plagio, está relacionado con la manera de citar los textos que tiene normatividad.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que se debe poner el porcentaje para establecer el plagio.-----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION** precisa que debe ser de acuerdo a la normatividad de la universidad.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** propone que se debe establecer que la tesis es sometida a control de plagio si el porcentaje es alto, debe ser de acuerdo a la normatividad de la Institución.-----El Art. 8° queda con el siguiente texto: “La tesis es sometida al control de anti plagio establecido por la normatividad de la universidad.” ----**VICE RECTOR DE INVESTIGACION somete al voto el Capítulo II, siendo aprobado por unanimidad.** A continuación indica que se ausentará de la sesión por tener compromisos referentes al evento denominado VI Semana de la Investigación y pide que el Vicerrector Administrativo presida el Consejo Universitario.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** asume la conducción del Consejo Universitario. Se prosigue con el Capítulo III de la Asesoría de Tesis. Art. 9° Señala que en las maestrías que se tiene en Administración, se acepta como asesor a doctor que nunca ha enseñado en la maestría y es posible.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** sugiere que en el segundo párrafo del Art. 9° se agregue “con visto bueno de la Unidad de Posgrado de la Facultad.----- **DR. CARLOS FRANCO** en este caso cree que habría controversia, pues qué pasa si al Director de la Unidad de Posgrado no le parece, se generaría controversia.---- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** opina que debe haber algún filtro, alguien debe dar un visto bueno.-----**MS.C WILBER PINARES**, en este tema es suficiente la conversación y diálogo que tenga el estudiante. Pero debe ir la carta de aceptación y se compromete a trabajar con el estudiante.-----**DR. PEDRO CAMERO** opina que eso debe ser libre.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que la palabra “de preferencia”, da la opción.-----**MGT. TATIANA DEL CASTILLO** opina favorablemente porque el Director de la Unidad de Posgrado de un visto bueno y ver la afinidad que tiene el nombrado para trabajar.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que se está hablando de profesionales, no es pregrado, es gente profesional que sabe a quién escoger como asesor.----**DR. ALEJANDRO TTITO** indica que en algunos casos se acapara el asesoramiento, de tal modo que la Unidad de Posgrado puede hacer el control, solo va a poner visto bueno.-----**MSC WILBER PINARES**, manifiesta que el estudiante tiene que hablar con sus docentes de posgrado, conoce cuáles son sus habilidades, ya tiene la responsabilidad de elegir a su asesor, entonces solo debe ir la carta de aceptación del asesor. El número de asesorados por docente no debe ser un demérito, por el contrario debe ser un mérito. Opina que no se necesita el visto bueno, sino solo la aceptación.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que en lo que es la asignación de asesores es obligación del profesor participar en asesoramiento, tutorías.-----**DR. CARLOS FRANCO** precisa que el reglamento no señala que el Director de la Unidad de Posgrado designa al asesor, lo hace a propuesta del alumno.-----**ABOG. MARLENE GONZALES**, opina que los reglamentos deben modificarse de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo y el principio de celeridad y debería darse facilidades para poder graduarse.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** retira la propuesta.-----**DR. PEDRO CAMERO**, señala que se debe dar oportunidad a quienes estudiaron maestrías, doctorados, para graduarse. De otro lado el asesor no solo puede ser de la UNSAAC, puede ser externo. El hecho que diga que debe formar parte de la

carga no lectiva del docente, eso es para el docente de la universidad y así no habría externos.-----**DR. CARLOS FRANCO** sugiere el siguiente texto: “En caso de un docente de la Institución forma parte de su carga no lectiva”.-----No se acepta, el Art. 9° queda como estaba en la propuesta.----Art. 10° **DR. CARLOS FRANCO** opina que donde dice emitir carta de aceptación, se supone que el asesor debe estar inmerso en esto y participar de todo lo que haga el graduando. Todo el problema, objetivo, marco teórico lo va a hacer el estudiante solo y luego entra el asesor, cree que debe intervenir allí.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que se nombra asesor y presentan directamente para el dictamen sin opinión del asesor.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que el postulante entre los documentos presenta un proyecto de tesis, luego en el curso de Metodología de la Investigación lleva la parte teórica, después en Seminario de Tesis I, empieza a elaborar el proyecto, termina el seminario y ya tiene un documento y busca un asesor el que le pide el proyecto de tesis y a partir de ese momento empieza a revisar la tesis, da su visto bueno haciendo uso del anexo 3-----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE** pide que se haga uso del Reglamento de Funcionamiento de Consejo Universitario y que se de dos participaciones por tema para avanzar.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que el asesor no va a empezar de cero, el alumno ya lleva un curso de Seminario y terminando eso va a inscribir y no habría inconveniente en llenar ese anexo 3-----**M.SC. WILBER PINARES** sobre el anexo 3, en realidad es para el punto b), mal dicen que habiendo llevado el seminario ya tiene el trabajo de investigación y sabemos que no son los temas que van a desarrollar. A no ser que se ponga que para el Seminario I ya debe tener su asesor de tesis. Tiene que haber carta de aceptación y nada más.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que las metodologías según las escuelas varían, en ciencias sociales, en metodología aprenden como hacer una tesis, en Seminario de Tesis se busca el tema de investigación y se empieza a desarrollar el proyecto de tesis y al final buscará un asesor e inscribir su tema de tesis. Pero cuando van al otro curso de seminario pueden cambiar de tema.-----**DR. PEDRO CAMERO** opina que el Art. 6° b) es claro, lee el texto y señala que le parece bien la rúbrica planteada.- En el Art. 10° inc. a se agrega después de la palabra evaluación “del proyecto de tesis”.----Art. 11° Cambio de asesor.--- **EST. WILBER QUISPE** opina que le parece raro que en el Reglamento Académico de Pregrado se use el término de director y en el de posgrado asesor.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** responde que en el de Posgrado se ha consignado asesor.-----**DR. PEDRO CAMERO** opina que debe tomarse el termino de DINA y REGINA que dice asesor.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto el Capítulo III, siendo aprobado por unanimidad.----CAPITULO IV .--- DRA. MERIDA ALATRISTA,** indica que por ejemplo en pregrado se ha presentado lo de idiomas, sobre el nivel básico es de 430 horas y aquí se pone 180 horas. Sobre Institución reconocida, por ejemplo un CETPRO de Santiago certificó para un alumno de pregrado y realizadas las indagaciones no se ofreció el idioma inglés en el periodo que señala el certificado, hay irregularidades y sin embargo el interesado reclama, piensa que no debe ser en forma abierta lo del requisito del idioma.----- **ABOG. MARLENE GONZALES,** señala que en el TUO de la Ley del Procedimiento se habla de la celeridad y otro artículo establece que se debe omitir algunos requisitos.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que antes estos requisitos estaban más complicados y un buen porcentaje son de otras universidades. El que quizá se puede obviar sería los certificados y constancia de no deudor.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** indica que en el Art. 14° la exigencia en otras universidades es tres meses aquí hacemos dos meses, debe ser de la UNSAAC o convalidado en la UNSAAC.-----**DR. FELIX HURTADO** manifiesta que al principio hizo diagnóstico de las razones por las cuales no se graduaban y una de las razones era lo concerniente a los idiomas. Hay estudiantes de otras regiones y han estudiado en esas regiones, y muchos en el ICPNA, hay un porcentaje de estudiantes que han estudiado idioma en entidad distinta al Centro de Idiomas. Para el segundo párrafo hay alumnos del extranjero lo que se debe hacer es que pasen por un examen de suficiencia. El 2016 aumentó el porcentaje de graduación, a la fecha estamos en 9% nos acercamos al 10%. En el Art. 14° se debe tomar en cuenta la denuncia de la Decana de Ciencias Administrativas, debería ser previo examen de suficiencia en el Centro de Idiomas.-----**ABOG. MARLENE GONZALES** pregunta si el idioma es a nivel básico.-----

DR. FELIX HURTADO precisa que en CAPCU pusieron en nivel intermedio.---**ABOG. MARLENE GONZALES**, señala que el básico es lo que la mayoría cumple.---**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** precisa que la CAPCU ha puesto intermedio. Hay convenio con la Escuela de Posgrado y Centro de Idiomas para la enseñanza de inglés técnico.-**DR. FELIX HURTADO** pide que se mantenga nivel intermedio con 180 horas.---**DR. CARLOS FRANCO** opina que si fuese 18 meses duraría más que la maestría.--- **DRA. MERIDA ALATRISTA** opina que el Director de Posgrado debe verificar este dato, parece contradictorio intermedio con 180 horas, tendríamos que poner el número de meses.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que esa exigencia de idiomas era de inglés técnico. entonces puede ser idioma técnico orientado a su especialidad.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** sugiere que se debería retirar la exigencia de 180 horas.----**DR. FELIX HURTADO** indica que en total son 430 horas.-----**DR. PEDRO CAMERO** sugiere llamar al Centro de Idiomas y consultar.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que se podría obviar la palabra básico o intermedio.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** respecto a este tema opina no considerar los niveles, sino 180 horas.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** sugiere “certificado de idioma extranjero de nivel técnico mínimo de 180 horas”.-----**ABOG. MARLENE GONZALES** señala que el reglamento dice suficiencia.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que la Ley Universitaria en su Art. 45° dice el dominio de lengua extranjera, entonces se podría poner certificado de dominio de idioma extranjero con 180 horas.-----**DRA. MERIDA ALATRISTA** en el Art. 14° sugiere que debe ser convalidado por el Centro de Idiomas.-----En el inc. d) del Art. 12° queda “Certificado de dominio de un idioma extranjero con un mínimo de 180 horas, de preferencia inglés o lengua nativa”.---En el Art. 13° inc. d) se suprime nivel intermedio.----En el Art. 14° en el primer párrafo se agrega: “; en este último caso previo examen de suficiencia en el Centro de Idiomas de la UNSAAC”.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** somete al voto el Capítulo IV siendo aprobado por mayoría, registrándose la abstención de la Est. Adriana Matilde Quispe, quien señala que se abstiene porque no se está poniendo básico o intermedio y si no se pone vallas altas tendrá problemas el estudiante a posterior.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que para abstenerse debe haber previa opinión.----**Capítulo V.**---**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** en el último párrafo del Art. 17° pregunta acerca del dirimente.---**DR. FELIX HURTADO** indica que en el pasado había dictaminantes que se quedaban meses y hasta años con las tesis y los estudiantes no se podían graduar, por eso se ha visto la figura del dictaminador dirimente, tendría que ser en el segundo dictamen.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** opina que debe decir que el dictamen debe ser debidamente sustentado.----**ABOG. MARLENE GONZALES** opina que si uno de los dictaminantes emite dictamen de insuficiencia éste debe ser debidamente sustentado.-----**DR. FELIX HURTADO** sugiere que en el segundo párrafo de Art. 17° se agregue: “...emite un segundo dictamen”.-----**DR. PEDRO CAMERO**, pregunta qué ocurre si los dos dicen que es insuficiente. Eso debe estar claro. Ahora la tendencia es tener tres jurados.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que una cosa es observación y otra insuficiencia. La observación se puede levantar la insuficiencia significa que no merece ser una tesis, entonces se debe cambiar o buscar otro tema.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que unas son observaciones de forma, otras de fondo; las primeras fácilmente se pueden levantar, lo segundo es sobre la metodología, la insuficiencia está relacionado con las observaciones de fondo, no cumple con la calidad académica de la tesis, si los dos declaran la insuficiencia esa tesis no vale, tiene que cambiar de tema. Sugiere el siguiente texto: “Si los dos dictaminantes formulan observaciones el tesista puede levantar las observaciones”.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que se debe poner qué hace el graduando. Si los dos dictaminantes declaran la insuficiencia el postulante debe buscar un nuevo tema de tesis.-----**DR. FELIX HURTADO** señala que si los dos dictaminantes emiten un dictamen de insuficiencia el tesista tiene la opción de cambiar.---**DR. CARLOS FRANCO** indica que no puede haber dos dictámenes de insuficiencia, una cosa es la observación, la insuficiencia significa que el tema no se puede llevar para graduarse.-----En el Art. 17° se agrega dos párrafos: “Si los dos Dictaminantes emiten dictamen con observaciones el tesista tiene derecho a levantar las mismas.”; “Si los dos Dictaminantes emiten dictamen de insuficiencia, el tesista tiene derecho a presentar otro

tema de tesis.----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto el Capítulo V, siendo aprobado por unanimidad.**---- **Capítulo VI VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que ahora el jurado es en número menor, plantea que podría ser un replicante.-----**DR. FELIX HURTADO** lee el Art. 22 del reglamento y señala que el número de

3. ejemplares es de acuerdo al número de miembros del jurado.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que en el Art. 19 debe ser solicitud de hora y fecha dirigida al Rector.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que la solicitud está impresa y el interesado llena la sumilla.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** propone que como son dos dictaminantes y dos replicantes uno de ellos debe presidir.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que originalmente en el anterior Reglamento de la Escuela de Posgrado, todos los grados los dirige el Director de Posgrado ahora es el Director de la Unidad de Posgrado.-**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** pregunta quién dirime.----**DR. CARLOS FRANCO** señala que el presidente del jurado tiene voto dirimente.-----El Capítulo VI se mantiene como fue propuesto sin modificaciones.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto el Capítulo VI siendo aprobado por unanimidad.**-----Capítulo VII **DR. CARLOS FRANCO** observa es la sustentación o exposición. Queda exposición.-----**MGT. VLADIMIRO CANAL** opina que la exposición debería ser treinta minutos, porque el candidato debe aprender a sintetizar su tesis.-----**EST. ADRIANA MATILDE QUISPE** en la sustentación y calificación, considera que es adecuado 45 minutos.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** indica que para quienes tienen experiencia por ejemplo en tesis doctoral es 15 minutos.----**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS** indica haber participado en sustentaciones de tesis y les dan 45 minutos y el tiempo no alcanza porque son dos miembros y los jurados hacen observaciones respecto de asuntos que les ha faltado señalar en la exposición. Hay cosas que el jurado necesita escuchar y el tiempo no alcanza. Considera que es suficiente 45 minutos.-----**DR. CARLOS FRANCO** señala que no se puede generalizar los temas, hay ramas que necesitan explicación técnica bastante sustancial, 45 minutos es un tiempo intermedio, es un tiempo prudente.-**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto porque el tiempo de sustentación sea de cuarenta y cinco minutos siendo aprobado por mayoría.**---**DR. FELIX HURTADO** señala que la sustentación está referida a todo el proceso desde la lectura de la resolución hasta la conclusión. En cambio la exposición da a conocer los resultados de su tesis en forma oral. Entonces en el Art. 23 también tendría que decir concluida la exposición.-----Se acepta.---- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto el Capítulo VII, siendo aprobado por unanimidad.**----**MGT. VLADIMIRO CANAL** indica que en pregrado se pide un resumen de la tesis, no sabe si se va a pedir aquí.-----**VICE RECTOR ADMINISTRATIVO** señala que el abstract es obligatorio, pero no reemplaza lo que se está solicitando aquí.-----**DR. FELIX HURTADO** indica que debe haber resumen en español y diferente es lo del artículo científico.----- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto el Capítulo VIII, siendo aprobado por unanimidad.**----Disposiciones Transitorias, se retira la segunda disposición transitoria que dice que los egresados que no se hayan graduado en un lapso de cuatro años deben llevar un taller.---- **VICE RECTOR ADMINISTRATIVO somete al voto las disposiciones transitorias, siendo aprobado por unanimidad. Seguidamente somete al voto todo el Reglamento para optar al Grado de Maestro o Doctor con sus anexos, siendo aprobado por unanimidad.**-----Siendo las veinte horas con treinta minutos de la noche, se da por concluida la sesión de lo que certifico, Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General de la UNSAAC.-----